

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE «EL ECO DE LA VETERINARIA»),

Organo oficial de la Sociedad Académica LA UNION VETERINARIA y de la ACADEMIA DE ESCOLARES VETERINARIOS DE SANTIAGO

Se publica tres veces al mes.—Director: D. Leoncio F. Gallego, Juanelo, 16, 2.º izquierda.—Madrid.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero, 18 francos tambien por año.—Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos del franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los extravíos; pero abonando siempre en la proporcion siguiente: valor de 110 céntimos por cada 4 rs.; id. de 160 céntimos por cada 6 rs., y de 270 céntimos por cada 10 rs.

## PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Redaccion, calle de Juanelo, núm. 16, segundo izquierda. Provincias: por conducto de corresponsales, ó bien remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes. Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.



## NECROLOGÍA

M. HENRI BOULEY, gloria y orgullo de la ciencia veterinaria, ha fallecido.

Si la Francia ha tenido la dicha de verle nacer en su suelo, los veterinarios de todas las naciones le proclamamos nuestro maestro insigne, y su esclarecido nombre quedará indeleblemente grabado en las más brillantes páginas de la historia.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA rendirá un tributo de admiracion á la memoria del ilustre finado, reproduciendo en el año próximo venidero uno de sus más interesantes trabajos científicos.

R. I. P.



## ENRIQUE BOULEY

Todos los periódicos recibidos hoy de París encabezan con este nombre extensos artículos dando cuenta al mundo entero de la pérdida tan considerable que ha experimentado Francia y la Medicina veterinaria con la muerte del sábio veterinario Enrique Bouley.

Entretanto que nuestros maestros preparan datos para hacer un artículo necrológico que corresponda al mérito del finado, y en tanto que llegan á nosotros las revistas profesionales extranjeras, en las que se detallarán las virtudes del *gran maestro*, creo pertinente adelantar á nuestros comprofesores alguna noticia, disculpándome de este atrevimiento la profunda admiración y el entrañable cariño que siempre me había inspirado la primera figura de nuestra ciencia.

Enrique Bouley nació en París el 17 de Marzo de 1814; y murió en la misma ciudad el 30 de Noviembre de 1885, á las dos de la mañana, y á la edad de 71 años.

Era hijo del distinguido veterinario Juan Francisco Bouley, individuo de la Academia de Medicina, y hermano de Juan Bouley, discípulo de Trousseau, y amigo inseparable de Claudio Bernard, de ese enciclopedista científico que mereció el nombre de *maestro ignorado*, y del que se dice fué el médico más erudito de estos tiempos. Pertenece, pues, á una familia en la que el saber y el mérito eran hereditarios, debiendo á la alta posición de su padre y á su fecundo talento, el que desde muy joven ocupara puestos brillantes entre los hombres más notables de su época.

Hizo sus primeros estudios con su hermano en el colegio Rollin, de donde salió, con una sólida instrucción, para ingresar como alumno de la Escuela de Alfort, figurando siempre á la cabeza de los estudiantes compañeros suyos.

Poco después de abandonar los bancos del estudiante, se le ve subir á ocupar el sillón de catedrático, cuando apenas contaba 30 años, y su cátedra rayó pronto á grande altura, augurando ya la elevada posición científica que le había de conducir á la cumbre, donde la inexorable muerte acaba de sorprenderle.

No tardó Bouley en hacerse notable, no sólo por sus interesantes trabajos científicos, sino que también por sus dotes oratorias y su belleza de corazón. Sus estudios clínicos sobre el *muermo*, sus trabajos sobre la *Anatomía del pié del caballo* y su notable obra de *Epidemiología*, le abrieron las puertas de la Academia de Medicina, eligiéndole miembro titular en 1855. Desde el principio de sus tareas académicas ya entró en competencia; y como para medir sus fuerzas en Patología comparada con los más sobresalientes oradores de aquella docta compañía, y todavía recuerda la Academia las lides científicas en las que tomó parte el joven Bouley para dilucidar cuestiones referentes á la rabia, al muermo, á la septicemia y á las vivisecciones, enfrente de los ya entonces célebres doctores Rayer, Malgaigne, Depaul y Julio Guerin.

En Enero de 1866 fué nombrado inspector general de los estudios superiores de las Escuelas veterinarias, dando á la enseñanza un impulso tan grande, que la hizo alcanzar el primer rango entre las naciones cultas; y durante más de 30 años que ocupó la cátedra de Clínica y Cirujía en Alfort, brilló tanto su enseñanza, que habrá muy pocos veterinarios en Francia y en el extranjero, de los que ocupan un puesto distinguido

en la ciencia, que no se haya formado en su escuela.

Sus cualidades de orador le condujeron desde la Academia de Medicina á la de Ciencias, donde reemplazó en 1868 á su primer competidor M. Rayer.

En 1869 se presentó candidato oficial en la 9.ª circunscripción del Sena, cuando las elecciones generales para el Cuerpo legislativo; pero salió vencido por M. Camilo Pelletan.

En 1870 se le confió una importante comisión, que tenía por objeto investigar la manera de proteger á su país contra las epizootias de los ganados importados de Alemania y de Austria, exponiendo los resultados de sus estudios en un curioso trabajo que publicó en 1875.

Era tanta su fama de maestro, que en 1880 (1.º de Enero), los sufragios del profesorado del Instituto le llevaban á la cátedra de Patología comparada, creada exclusivamente para Bouley en el Museo de Historia Natural, recogiendo así una parte de la herencia legada por el sábio fisiólogo Claudio Bernard, muerto en Febrero de 1878. ¡Siempre los grandes merecimientos de Enrique Bouley le conducían á representar á su querida profesión, abriendo muchas puertas para sus herederos científicos, las cuales han permanecido cerradas hasta que la gallardía del incomparable Bouley las empujó! Ahora corresponde á sus herederos mantener esas franquicias, conquistadas á fuerza de estudios y de honradez.

En 1884 fué nombrado vicepresidente de la Academia de Ciencias de París, y presidente en 1885.

M. Pasteur ha perdido en Bouley la más fuerte columna que sostenía su sistema microbista y vacunador, puesto que nadie ha vulgarizado tanto las doctrinas de él que él llamaba «el Maestro»; no perdonando nunca ocasión el gran clínico veterinario para enaltecer al ilustre químico explicando «la ciencia nueva,» como él la denominaba. Bouley se puso á la cabeza del nuevo movimiento científico, arrastrando tras de sí, con la palabra y con la pluma, la mayor parte del profesorado de las Escuelas de Alfort, de Lyon y de Tolosa, así como las numerosas generaciones de veterinarios que él había hecho. ¡Pero no le fué posible arrastrar á otros muchos veterinarios alemanes, franceses é italianos de tanta nota como los catedráticos de la Escuela veterinaria de Turin, los señores Colin y Leblanc, que unidos á otros muchos hombres sensatos como Peter, Jaccoud, Guerin; y sobre todo los miembros del Congreso de Colonia, hacían zozobrar el edificio levantado por Pasteur y sostenido por Bouley!

«Desde las alturas de la cátedra del Museo—dice *Le Figaro*—en el seno de las sociedades sábias, en sus notables crónicas del *Recueil de médecine vétérinaire*, no cesaba de combatir por las doctrinas de M. Pasteur, realizando el sueño que él acariciaba desde hacía mucho tiempo: la alianza de la Medicina de los animales y de la Medicina humana.»

Bouley, aunque enfermo ya, no quiso dejar á otro el honor de presidir en el Instituto la sesión en la que M. Pasteur debía comunicar su nota sobre la rabia, la cual ha llamado mucho la atención. Ocupaba Bouley por última vez (26 de Octubre) el sillón de la presidencia de la Academia, cuando el ilustre académico comunicó á esta corporación sus experimentos sobre curación de la rabia después de recibida la mordedura; y después de tributar el presidente Sr. Bouley sinceros elogios á M. Pasteur, le presentó la objeción más grave que se ha hecho hasta ahora á la teoría de las vacuna-



ciones profilácticas. Bouley expuso allí la incertidumbre en que se está respecto á si los perros á los cuales se haya hecho refractarios por medio de repetidas inoculaciones son ó no aptos para comunicar esa enfermedad por medio de mordedura. Esta sagacísima pregunta formulada por el presidente, fué vagamente satisfecha por monsieur Pasteur, prometiendo averiguar si la gran cantidad de virus que el perro recibe para hacerse refractario se elimina del cuerpo ó si va á parar al sistema nervioso ó al muscular.

También los veterinarios militares han perdido en Bouley su más poderoso defensor. A Renault y á Bouley deben todas las ventajas que hoy disfrutan, y todos recordamos que este último fué el que recientemente alcanzó la reforma de las consideraciones que aún les faltaban. Bouley era miembro de la comisión de higiene hípica del ministerio de la Guerra.

Los principales trabajos publicados por Bouley son: el *Tratado de la organización del pié del caballo*, *Enfermedades contagiosas de la especie bovina*, *La rabia*, *La naturaleza viva del contagio*, *El progreso de la medicina por la experimentación*, *Nuevo diccionario práctico de medicina, de higiene y de cirugía veterinarias*, en colaboración con Reynal (hoy Sanson, Trasbot, Nocard y Paul Bouley), de cuya obra colosal se han publicado 13 tomos.

Además ha colaborado en el *Diccionario lexicográfico de ciencias médicas y veterinarias*, en el *Diccionario enciclopédico de ciencias médicas*. Ha dirigido la *Colección de medicina veterinaria*, el *Boletín de la Sociedad Central de medicina veterinaria*, el *Recueil de medicina veterinaria*, etc.

«H. Bouley—dice *Gil Blas*—era presidente de honor de la reunión de los miembros de la prensa científica.

Allí es donde hemos podido conocer y apreciar las buenas cualidades de corazón y de espíritu de ese hombre, sencillo y bueno como lo son todos los verdaderos sabios. Si no hubiera sido unos de los primeros sabios de su época, Bouley hubiera podido ser un romancero de nota, un periodista de talento y hasta un poeta distinguido.»

«Monsieur Bouley—dice *La Liberté*—era comendador de la Legión de Honor. Ha sido el primero de entre los de su profesión que haya sido elevado á esa dignidad; nadie, por lo demás, ha hecho tanto como él para realzar el arte veterinario, y su popularidad entre sus compañeros de profesión es tan grande como merecida. Su muerte es una pérdida para la ciencia y aflige á gran número de amigos suyos, cuyo afecto se había atraído con sus cualidades intelectuales y buenos sentimientos.»

Bouley hacía algunos años que venía padeciendo una afección del corazón, de cuyas complicaciones ha muerto. «Hemos sido los testigos entristecidos—concluye *La République Française*—de la lucha enérgica que este grande y bellissimo anciano sostuvo por la vida, siguiendo una frase que le era familiar.»

Después de tan bellos conceptos arrancados á la prensa política parisiense, solo me resta exclamar con Paul Bert, en su necrología de Claudio Bernard: *La luz que acaba de apagarse no se reemplazará.*»

¡Seale la tierra ligera!

Barcelona 3 de Diciembre de 1885.

JOSÉ RODRIGUEZ.

## ACTOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### EXPOSICION.

Señor: Al laudable intento de atenuar y combatir los extragos de la epidemia variolosa obedeció, en 30 de Diciembre de 1873, la creación de un Centro de Vacunación que comenzó á funcionar el día 7 de Marzo siguiente bajo la autoridad de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad é inmediata vigilancia de una Comisión de profesores de la Facultad de Medicina de esta corte, con los especiales fines de proseguir las operaciones vacunadoras del sistema profiláctico de Mr. Lanou, dirigir y estudiar las inoculaciones y reinoculaciones, ordenar la colocación de la linfa preservativa en tubos para su envío á las provincias, atender al servicio interior de Madrid, y disponer cuanto contribuyese á mejorarlo y á aumentar su eficacia.

En esa fecha se estableció la plantilla del personal facultativo y de Administración del Centro con un escaso número de funcionarios, que entonces era suficiente para llenar todas sus atenciones.

Diversas medidas se han ido adoptando por el Gobierno de V. M. para organizar, mejorar y ampliar el Instituto de Vacunación, entre ellas la Real orden de 17 de Abril de 1875, que cambió la forma de este Centro sometiéndolo á la ilustrada inspección de la Real Academia de Medicina de Madrid, aumentando su personal y definiendo, aunque de una manera interina, las facultades y obligaciones, así de la Academia de Medicina como de los funcionarios encargados del servicio de la vacunación; todo siempre bajo la alta inspección de este ministerio y de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Vinieron á mejorar este servicio el Reglamento de 14 de Setiembre de 1876 y la Real orden de 1.º de Julio de 1877, disponiendo que el Centro se denominase *Instituto de Vacunación del Estado* y se dividiera en dos secciones, una Central y otra de Visitadores. Obedeciendo á estas reformas, la plantilla del establecimiento fué variada en aquella fecha, y posteriormente, en 1.º de Julio de 1877 y 23 de Junio de 1878, viniendo en la actualidad á estar representada en el presupuesto vigente por una cifra de 22.000 pesetas, distribuida entre 16 facultativos, un conserje y tres mozos; cantidad que no está, por cierto, en la debida proporción con la de 9.500 pesetas que se asigna para gastos de material.

Por tales razones, el ministro que suscribe cree que, así como debe reducirse el gasto de personal á lo exclusivamente preciso, hay que pensar en llevar á los siguientes presupuestos mayor crédito en el de material, tanto porque conviene para el debido desarrollo de tan importante servicio, cuanto porque en cierto modo este gasto es reproductivo y vendrá en su día á cubrirse con los ingresos que perciba el Tesoro como producto de la venta de tubos y cristales de linfa y de la vacunación directa que haga el personal del Instituto.

Atendiendo, pues, ahora á lo que al personal se refiere, el ministro que suscribe desea corregir la manera incierta de que ha venido reformándose, con notable frecuencia, la plantilla del personal del Instituto de Vacunación, unas veces aumentando el número de funcionarios y sus sueldos, y otras dando preferencia á alguna de las dos secciones, sin que precediera para



ello un concienzudo estudio de las necesidades del servicio.

Ha advertido también el Gobierno de V. M. que la administración de los fondos del Instituto y la recaudación de sus productos no está sujeta estrictamente á lo que dispone la ley de 25 de Junio de 1870, cuyos preceptos deben aplicarse á todos los establecimientos del Estado, y ha observado, por último, que mientras el Cuerpo facultativo que presta servicios en los establecimientos de Beneficencia general (que como el Instituto de Vacunación dependen de la Dirección de Beneficencia y Sanidad) se sujeta á las disposiciones de un Reglamento orgánico que exige la previa oposición y establece el ascenso por rigurosa escala; los médicos que sirven á las órdenes de esa misma Dirección en el referido Instituto vienen nombrándose libremente por el Gobierno sin esas garantías ni otras que pudieran ser en su equivalencia prendas suficientes de acierto. Debe tal estado de cosas ser objeto de una medida que lo regularice, no sin que se respeten los derechos adquiridos por aquellos funcionarios cuya larga permanencia en el Instituto sea una razón fundada para conservarlos en gracia de su práctica y buenos servicios.

Por tales razones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Noviembre de 1885.—Señor: A los Reales pies de V. M., *Raimundo Fernandez Villaverde*.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal del Instituto Central de Vacunación del Estado, comprendido en la sección 6.ª, capítulo IX, artículo 4.º del presupuesto de gastos vigente, se compondrá, desde el día 1.º del mes de Diciembre próximo, de un médico, jefe vacunador, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Un médico, jefe de visitas, con 2.500 pesetas.

Un médico, administrador secretario, con 2.000 pesetas.

Dos médicos vacunadores, con 1.500 pesetas cada uno.

Un médico vacunador, con 1.000 pesetas.

Cuatro médicos, visitadores de distrito, con la gratificación de 1.000 pesetas cada uno.

Un conserje, con 1.250 pesetas.

Tres mozos, á 750 pesetas.

Dos médicos supernumerarios sin sueldo.

Art. 2.º Se confirma en sus cargos con los sueldos fijados en esta plantilla á todos los funcionarios que cuenten seis años de servicios en el Instituto de Vacunación, ó diez en el ramo de Beneficencia y Sanidad, en destinos de nombramientos del Gobierno.

Art. 3.º Los empleados del Instituto que no reúnan las condiciones determinadas en el artículo anterior, y cuyas plazas no queden suprimidas, continuarán en sus puestos en clase de interinos hasta que sus plazas se provean en la forma que prescribe el artículo siguiente.

Art. 4.º Todas las vacantes de médicos que resulten en el Instituto de Vacunación del Estado por virtud de lo dispuesto en este decreto, se proveerán en la forma que establece el Reglamento orgánico del cuerpo facultativo de Beneficencia general de 25 de Di-

ciembre de 1884, á cuyas prescripciones quedarán sujetos los individuos del Cuerpo médico del Instituto de Vacunación del Estado.

Art. 5.º El programa de que trata el art. 7.º de dicho Reglamento se redactará en la forma que proponga la Real Academia de Medicina, y el tribunal de oposiciones se compondrá del Visitador general de Beneficencia y Sanidad, como presidente, y de seis vocales. Estos cargos serán desempeñados por dos doctores ó licenciados de la Real Academia de Medicina de Madrid, dos médicos del Cuerpo facultativo de Beneficencia general, uno de la provincial y otro de la municipal, funcionando como secretario el vocal de menor edad.

Art. 6.º Las facultades que en administración y contabilidad concede el cap. V del Reglamento de 14 de Setiembre de 1876 al jefe de vacunación, pasarán al administrador secretario.

Las operaciones de contabilidad, en cuanto se refieran al cobro de derechos, ingresos en el Tesoro, cobranza del material y pago de gastos del mismo, serán intervenidas por el jefe de visita.

Art. 7.º El médico administrador, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 25 de Junio de 1870, prestará una fianza que será equivalente á la dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto general del Estado para el material del Instituto de Vacunación.

Art. 8.º El ministro de la Gobernación, oyendo á la Real Academia de Medicina de esta corte y al Real Consejo de Sanidad, formará el reglamento definitivo de orden y régimen del Instituto de Vacunación del Estado, teniendo en cuenta las disposiciones de este decreto y la necesidad de ampliar los importantes servicios que ese establecimiento está llamado á prestar.

Dado en El Pardo á 20 de Noviembre de 1885.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, *Raimundo Fernandez Villaverde* (1).

## ZOOTECNIA

EL PROBLEMA ZOOTÉCNICO EN GALICIA

POR DON JESÚS ALCOLEA,

Catedrático de Fisiología é Higiene en la Escuela veterinaria de Santiago.

(Continuación)

### XI

El fenómeno no es, sin embargo, tan sencillo como parece; pues á más de que en los seres superiores de la escala zoológica el perfeccionamiento funcional ha llegado á alcanzar un alto grado, merced á la diferenciación orgánico-vital que ya existe, y que el aparato reproductor aparece en ellos mucho antes que su función pueda ejercerse, por causas que no son de este lugar: á más de esto, decíamos, los primeros bosquejos de la reproducción aparecen ya en ellos, antes que su crecimiento y desarrollo estén terminados; porque la herencia de una propiedad inherente á los individuos, desde millares de millares de generaciones, tiende siempre á adelantarse. Pero de esto mismo se desprende que ha de ponerse un especial cuidado en no abusar de dichas funciones antes que el individuo haya llega-

(1) *Tutti contenti! uno es verdad?*—L. F. G.



do á su completo desarrollo y crecimiento; porque si así no se hace, la materia nutritiva se invierte toda en la creacion de los elementos orgánicos y en la reparacion de los gastos funcionales, y hará defecto para la nutricion general del organismo que, no solo no llegará á alcanzar su completo desarrollo, sino que decaerá y concluirá por arruinarse pronto.

Compréndase, pues, cuan importante es este asunto y cuan grandes son los perjuicios que puede ocasionar no observar las reglas fisiológicas y zootécnicas; pues por lo menos, los hijos han de tener las mismas faltas de que adolecian los padres. De consiguiente, debia prohibirse en absoluto, bajo las más severas penas, que se hiciera procrear á toros que no hubieran cumplido los cinco años; cosa que nunca se efectúa en Galicia, donde por lo comun, á los dos años procrean ya los novillos y no muchos llegan enteros á los cinco.

No menos perniciosa es la costumbre seguida de emplear un mismo reproductor para cualquier clase de vacas que se presenten, y sea tambien cualquiera el género de servicios á que se hayan de dedicar los productos resultantes, sin tener para nada en cuenta si la conformacion del padre, que ha de transmitir al hijo, es la adecuada para el servicio que de este se va á exigir; así como tampoco la ley de los antagonismos generadores en la herencia, en virtud de la cual si ambos padres tienen caracteres opuestos, habrá lucha entre ellos y tenderán á anularse en los hijos.

De esto resulta que á veces salen verdaderos monstruos de conformacion, que para nada bueno ó util sirven, y que aun en los hijos más favorecidos, con sobrada frecuencia deja aquella mucho que desear, y casi siempre hay que hacer uso de los medios higiénicos para mejorar los jovenes animales y para darles caracteres de que se encuentran privados y con los cuales ya nacerian si los hubiera tenido el padre.

De consiguiente, debe ponerse una esmerada atencion al elegir los reproductores; cuidar que el toro tenga diferente conformacion y cualidades, segun que los productos hayan de destinarse á la carnicería, al trabajo, á la produccion de leches, etc., y que no haya antagonismo entre el padre y la madre. Y es hasta un crimen no poner en práctica aquí, tanto este precepto, cuanto el anterior referente á la edad; porque en tanto así no se haga, no habrá en Galicia las razas que puede y debe haber de ganado vacuno.

Al macho entero, no debe tampoco hacérsele trabajar, por lo menos en la época que procrea; porque con el trabajo corporal se aumentan los gastos y, por ende, las necesidades orgánicas, y la materia nutritiva que debia servir solo para reparar las pérdidas seminales, tiene que repartirse á fin de cooperar tambien al otro fin general, y los animales se debilitan y no cumplen bien su cometido.

Igualmente hay que tener en cuenta las grandes pérdidas que se ocasionan á la economía con el uso de las funciones generadoras, y el trastorno general, que es su consecuencia ineludible. Y así se debe evitar cuidadosamente que de ellas abusen los animales, cubriendo un número excesivo de hembras, bien al día, bien en toda la época de la monta; porque no sólo se ocasionaría un perjuicio á la salud del toro, sino que los últimos hijos, por serlo de un padre estenuado y debil, no podrian salir robustos y sanos. Y tambien en consonancia con esto, debe procurarse que, durante toda la época del celo, los animales estén sujetos á una

alimentación suculenta, nutritiva y abundante, y á cuidados higiénicos esmerados y continuos.

Los bueyes ó machos vacunos castrados se utilizan por el hombre bajo dos conceptos: como motores animales y como animales de cebo para la carnicería. Pero aquí, como en otros muchos puntos de España, se quiere que rindan ambos productos á la vez, y despues de haber hecho trabajar más ó menos tiempo á los animales, se ceban y sacrifican con destino á la carnicería. Este procedimiento es sumamente pernicioso para el consumo general, para la Agricultura, para la Zootecnia y para los intereses particulares de los dueños de los bueyes.

Para el consumo en general, decíamos, porque la carne de un animal relativamente viejo y cansado de trabajar no puede tener, no tiene las condiciones alimenticias y comestibles que tendria si fuera joven y no hubiera trabajado. Y como durante mucho tiempo el animal no ha prestado otro rendimiento al dueño que su trabajo corporal, que no reporta á aquel ninguna ganancia, resulta que ha de hacerse cuenta que el cebarlo le ha costado mucho tiempo y mucho dinero, ó lo que viene á ser lo mismo; que el cebo le resulta caro por todos conceptos, y esta carestía la hace pagar al consumidor. He aquí una de las causas que hacen que en España comamos carne mala y cara.

(Continuará)

## OBRAS SON AMORES (1)

RELACION DE LAS OBRAS HECHAS EN LA ESCUELA DE  
VETERINARIA DE MADRID, CORRESPONDIENTE  
AL MATERIAL FIJO

«En las tres cátedras de Cirujía, Fisiología y Anatomía se han colocado graderías y asientos en forma semicircular para los alumnos; una plataforma con barandilla de hierro y mesa para el Profesor, colocada en el centro de las curvas de las gradas, en donde concurren las visuales de aquellos; estas graderías, que se han proyectado con la disposicion de anfiteatro, están provistas de un revestido de madera que, colocado sobre los muros, forma su zócalo de las mismas. Se les ha dotado además de unos grandes encerados de madera con marco decorado de pilastras, los cuales están provistos de tableros movedizos que facilitan su servicio. Se ha instalado en cada una de ellas, para su calefaccion, los caloríferos correspondientes. Se han pintado sus muros y techos al temple y en armonía con el carácter que ellos representan; y al óleo, imitando maderas finas, las gradas, mesa y demás; con toques de purpurina, que figura bronceado, la parte relativa á los hierros de la barandilla.

En el anfiteatro anatómico se han instalado seis mesas de buen mármol blanco con las dimensiones y disposicion necesarias para la ejecucion de las operaciones de diseccion; estas mesas, que son fijas, están compuestas de grandes tableros de 1'90 por 0, 90 y 0'10 de grueso, y estos tableros descansan sobre piés

(1) En una de las sesiones celebradas por LA UNION VETERINARIA, se acordó por unanimidad consignar un respetuoso voto de gracias al Excmo Sr. D. Miguel Lopez Martinez, Director, por delegacion regia, de la Escuela especial de Veterinaria de esta corte. LA UNION VETERINARIA quiso demostrar así al Sr. Lopez Martinez la satisfaccion y el agradecimiento con que veia las numerosas é importantes mejoras realizadas por el inteligente é incansable celo de tan digno Jefe en el primer establecimiento de enseñanza que cuenta nuestra clase.

No hacen falta comentarios; basta con exponer los hechos.



ambien de mármol decorados, siendo las dimensiones en la que está destinada al Profesor, mayores que las anteriores, y la de su tablero son de 12'20 por 1'20. Se han colocado además dos filas de gradas para los alumnos y á la altura conveniente, que permita á éstos presenciarse dichas operaciones. Está dotada esta cátedra, tambien, de plataforma con barandilla de riegos y mesa para el Profesor, y de una manga de hierro para la mejor limpieza de la misma. El zócalo de sus muros está revestido de azulejos, que además de darles buen aspecto, los pone al abrigo de las aguas y humedades á que ellos puedan estar sometidos. Se han pintado como en los demás sus muros y techos al temple, y al óleo las maderas y hierros.

En los retretes para alumnos, que se han construido al efecto, se les ha dotado de aparatos inodoros de válvula, taza de porcelana y tabloncillo de nogal, y á los urinarios, que están revestidos de pizarra y tabiques de lo mismo, divisorios de aparatos de porcelana sistema *Femings*, habiéndose colocado además, para su mejor servicio, un piso de rejilla de hierro, para evitar que los alumnos pisen sobre las aguas y humedades que pudieran quedar detenidas en el suelo.

Estos retretes están dotados además del servicio de aguas y de las llaves de paso correspondientes para la mejor distribución de las mismas, que permita mayor ó menor cantidad de aguas al sitio que se necesite. Los urinarios están provistos, además, de unos tubos de latón con agujeros en forma de regadera, para que el agua constante que por ellos sale contribuya á la limpieza del suelo é impida que quede nada detenido en él.

Instalado que ha sido el servicio de aguas en toda la Escuela, se ha dotado á las referidas cátedras, á las caballerizas, retretes y demás dependencias del Establecimiento, de fuentes, cuya taza es de hierro con un baño de porcelana, y de mármol blanco sus frentes ó respaldos. En el patio, y en su centro, se ha colocado una grandiosa fuente tambien de hierro fundido con su pilón de tres metros de diámetro, sobre el cual se eleva un grupo de estatuas, pintado todo al óleo, imitando un verdadero bronceado. Varias mangas de riego que se han colocado al efecto en el anfiteatro anatómico, vestíbulos de paso al jardín del edificio y jardinillos del patio del mismo, contribuyen al riego de éstos y limpieza de las dependencias citadas.

En la instalacion de gas se ha colocado la canalizacion necesaria para la conduccion del mismo á la fachada principal, vestíbulo de entrada, escalera, galerías, salon de actos, con sus platillos para recibir los aparatos, sus llaves de paso para aislar las comunicaciones, brazos dorados en las galerías y dos magníficos faroles bronceados y cristales curvos esmerilados en los centros de los dos vestíbulos de entrada y salon de actos.

Para la decoracion del espacioso y bien dispuesto salon de actos, se ha empleado los empapelados de clase superior, con tonos que revisten severidad y elegancia al propio tiempo. Están recuadrados sus muros y techo con grandes vaquiones y molduras doradas; su gran cornisa y escocia de la parte superior pintadas de blanco fino, y sobre fondo dorado resalta la ornamentacion en ella establecida; todo lo cual armoniza perfectamente con el carácter que encierra el citado salon. Además de lo indicado, se le ha dotado de un zócalo de madera con moldura pintado al óleo, imitando maderas finas; de una plataforma y barandilla de hie-

ro; doce grandes sillones de madera tallada, forrados de terciopelo para asiento de los profesores en dias de actos; catorce filas de butacas, tambien de madera tallada, con asiento y respaldo de rejilla, para el público, y dotacion de dos caloríferos para la calefaccion del mismo.

Se ha empapelado además el antesalon ó vestíbulo del de actos públicos, formando decoracion de pilastras y friso con figuras. En sus frentes tiene dos pedestales de madera que sustentan dos bustos; y entre los arcos de entrada, que tienen sus zócalos pintados, imitando á mármoles, un antepecho tambien de madera pintado al óleo con toques imitando á bronce.

Y finalmente: completan el empapelado hecho en la Escuela, el del Despacho del Director, Guardarropa, Secretaría, pasillos y antesala inmediatas á estos, y la Biblioteca.» (1)

## VETERINARIA MILITAR

*Ineptitud ó insuficiencia del Oficial de las filas para gobernar por razon científica el servicio de la remonta, de las clínicas y depósitos de sementales en el ejército.*

(Continuacion)

Si os ofenden las verdades inconcusas que me veo forzado á decir en mi relato, bien sabeis que son por demás ciertas y atendibles, en razon de que tienden á cicatrizar tantas y tan profundas heridas mortales como afectan á la vida productora del servicio? ¿Con qué entusiasmo, digo, quereis que imitemos á la Veterinaria militar francesa, inglesa ó alemana, siempre crecientes en sus sazonados frutos, siempre prósperas en abundantes bienes para el Estado é infinitamente mejor consideradas que en España?

Si se tratara de un abuso menos conocido que el representado por el derroche inconsciente del presupuesto de gastos de las clínicas, remontas y depósitos de sementales en su aspecto profesional, justo seria dedicar á su estudio algunas líneas, y lo seria mucho más el que nos detuviéramos á detallar los hechos justificativos de que ese conocido despilfarro de cuantiosas sumas es la causa próxima del atraso que presenta el servicio profesional y el ganado de los cuerpos montados; y que estos abusos, como aquellos, son figuras harto importantísimas y notorias para que exista necesidad ninguna de recargar su impugnacion con más dolorosas demostraciones.

El cuerpo de Veterinaria se vé, por tanto, obligado á defenderse (como tutor nato del servicio profesional y del ganado del ejército) por todos los ecos de la razon; y no es menos natural que cumpla con su deber poniendo de manifiesto las dañinas argucias del reglamento ó las de que se vale para justificar en algo los infundados privilegios que concede al oficial del ejército y para rehuir el látigo de la justicia, que le amenaza de muerte cada dia más de cerca.

No temais que recargue con símiles medios los hechos; están ya tan esclarecidos en el desinteresado y recto juicio del público, que á cualquiera le es muy fácil apreciar hasta donde llegan la iniquidad triunfan-

(1) Ocioso es advertir que todas esas reformas se han llevado á efecto, no solamente por iniciativa del Excmo Sr. Director de la Escuela, sino que tambien, y necesariamente, bajo la direccion facultativa del reputado arquitecto Sr. Jareño.



te y el ensañamiento para con su desvalida víctima. Por ventura, ¿desconocéis la ley? ¿Ignorais acaso cómo y con quién deben cubrirse las plazas de jefe-director de los establecimientos clínicos y zootécnicos del ejército, mal llamados remontas y depósitos de sementales? ¿O es que quereis hacerlos inadvertidos acerca del derecho que para ocuparlos asiste el profesor y dárselos así á quien no reúne título ninguno? ¿Negareis que esto es injusto, ilegal y arbitrario á todas luces?

Pues si las leyes militares así lo disponen y es fuerza acatar su mandato, no por eso creo desconocereis que en este asunto son esas leyes representacion genuina de la injusticia, bien claramente demostrada desde el punto que confiere esas plazas al oficial de las filas sin saber desempeñarlas. ¿No equivale esto á degradar cruelmente, á conculcar los derechos de un título académico que á fuerza de rudos estudios, de gastos y penalidades sufridas durante la flor de la vida se ha formado mejor derecho á desempeñarlos? Tal es, ni más ni menos, la especie de persecucion sistemática de que son objeto el cuerpo de Veterinaria y el ganado en el ejército.

El nombramiento de jefe facultativo de esos centros, sabido es que constituye, legalmente hablando, la categoría inmediata superior de subinspector veterinario del Cuerpo, conferida hoy al advenedizo intrusismo militar; de donde resulta que sus distinguidos miembros no podrán ascender más que á la categoría personal militar de mayores, en tanto no se llegue á hacer valer sus legítimos derechos en las altas cumbres del Estado, de cuya recta justicia esperamos y confiamos obtener el reconocimiento de nuestra reclamacion.

Si todavía se oyen más alto mis quejas, sobre tan vital asunto, es porque, al considerar su importantísima trascendencia, no veo yo que de un exámen franco é imparcial pueda recaer otro fallo más equitativo ni más justo que la remocion del oficial de las filas del cargo que tiene en esos centros, y conferir su desempeño al cuerpo de Veterinaria y al de Administracion del ejército, que son la vida, la estabilidad y su progreso económico.

Recomendable es el plan de reforma general que presento de las clínicas y establecimientos zootécnicos del ejército en su aspecto profesional, y creo que bien merece ser estudiado por quien corresponda en el sentido genuino, claro y terminante de la ley: primero, por el abuso que pretende corregir, de tan notoria gravedad; segundo, por el laudable propósito y el compromiso igualmente que se impone el cuerpo de Veterinaria de demostrar con hechos practicos la utilidad y las ventajas que ofrece dicho plan, sobre el modo que tenemos de hacer ahora las cosas; tercero, por el hecho de quo no es objeto de especulacion pecuniaria la empresa de desvanecer los reparos hasta ahora opuestos á que gobierne por sí solo el cuerpo de Veterinaria el timon del servicio profesional en el ejército; y cuarto porque no exige más desembolso que el preciso para la habilitacion de esos centros y reintegro de los gastos que ocasione. ¡Ah! Vuestra oposicion no creo yo siquiera que se funde en la duda de si lo hará peor que el oficial de las filas el profesor veterinario, por inepto que á vuestros ojos sea. Mas si así pensais, os ruego que os digneis poner por un momento la intervencion del presupuesto de gastos de esos centros en manos del cuerpo de Administracion, y en el de Veterinaria el de los resultados obtenidos en el ganado por virtud de los procedimientos empleados en su

conservacion y mejora; y os daremos una buena prueba de la diferencia entre los beneficios que obteneis vosotros convirtiendo esos centros en cuarteles, y los que habrian de obtenerse sonando en esos talleres de la ciencia la voz civilizadora de la medicina y la zootecnia en vez del clarín ó la trompeta.

¡No! no es posible negar que la consecucion y combinacion de prácticas económicas que enseñan la medicina, la agricultura y la zootecnia son la base obligada de esos centros, llamados á hacerles producir cuanto producir puedan por todos los ecos legales del derecho, la razon y la justicia.

No es mi ánimo analizar ahora en todas sus partes los detalles á que habrá de subordinarse el procedimiento médico-zootécnico por virtud de la reforma del servicio que reclama su progreso. Basta á mi propósito meditar aquí sobre su conjunto muy á la ligera, reservándome para despues el trabajo de escoger, especializar y modificar los procedimientos segun aconsejen la práctica y la experiencia, prefiriendo todo lo que sea aplicable al fomento de cada uno de ellos, de sus terrenos ó topografía, etc. y de los intereses morales y materiales del ejército, al par que de nuestra profesion querida; pues sólo de esa manera, trabajando, estudiando incesantemente, economizando, escogiendo, especializando y aplicando, es como yo comprendo que puede producir algun bien general la tarea que me he impuesto, inconexa al parecer, pero superior en verdad á mis escasas dotes, si se considera que su realizacion reviste todo un plan científico y económico, no solamente por la solidaridad, armonia, complemento y enlace que deben formar la trama y sosten, sino por la significacion especial de principios y de objetos que han de elevarla muy por encima de las prácticas vigentes, de las que seguimos ahora.

Con efecto: la idea preponderante del plan de reforma del cuerpo de Veterinaria, de su pensamiento de reorganizacion del servicio, es la civilizacion moderna, el progreso al paso con los adelantos del siglo, con la libertad de accion del profesor y con la estabilidad de la Veterinaria en el ejército; realizados y consolidados por medio de una trasformacion económica y fundamental del régimen interior de las clínicas, remontas y depósitos de sementales, que resarza valientemente al Estado de los gastos que ocasione.

(Concluirá.)

## VARIEDADES

### REGLAMENTO PARA EL MERCADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PAMPLONA

(Conclusion)

Art. 6.º El pescado de mar que llegue á esta Ciudad en caballerías, no podrá entrar por otra puerta que la de Rochapea, desde la cual irá por la calle de Santo Domingo á la lonja.

Art. 7.º El que llegue en carros deberá entrar por la puerta de Rochapea, por la de San Nicolás ó por la Nueva; el que entre por la primera se descargará poco antes de llegar á la fuente de Santo Domingo, y el que entre por las otras dos delante de la Alhóndiga, desde cuyos puntos será conducido á la lonja por los fajeros del peso.

Art. 8.º Los cestos ó bultos de pescado que se



hayán de extraer de esta Ciudad en caballerías, no podrán salir por otras puertas que las de San Nicolás y Rochapea.

Art. 9.º Los que se hayan de extraer por la puerta de San Nicolás se llevarán directamente y sin ningún desvío por las calles de Pozo-Blanco y Comedias; y de esta á la dicha puerta.

Art. 10. Los que se extraigan por la puerta de Ropachapea serán conducidos por la calle de Santo Domingo hasta la misma puerta.

Art. 11. Los que fueren cogidos fuera de las rutas marcadas se detendrán en la lonja, é inmediatamente el Administrador dará parte al Presidente de la Comisión para que si cree que hay fraude, imponga al infractor la multa correspondiente con la pena de comiso.

Art. 12. Los cestos ó bultos que hayan de extraerse en caballerías se cargarán en la lonja sin que, bajo ningún pretexto, pueda hacerse en las posadas ó calles.

Art. 13. Cuando el pescado haya de extraerse en algún carruaje será obligación del dueño de él, tan luego como lo hubiese cargado, salir inmediatamente fuera de la Ciudad con los cestos ó bultos de dicho pescado, para lo cual uno de los fajeros del peso estará encargado de presenciar su salida, teniendo cuidado de que no se introduzca nada de éste para la población.

Art. 14. Todo cesto ó bulto que se lleve á hombro fuera de la Ciudad, se sacará por la puerta de Rochapea, y será conducido hasta ella por uno de los fajeros.

Art. 15. El pescado que se encuentre descargado fuera de la lonja, será aprehendido en el acto y depositado en la misma, dándose parte á la Comisión de Abastos.

Art. 16. Cuando el pescado haya de extraerse en carro deberá salir por la puerta de San Nicolás ó por la de Rochapea; en el primer caso se cargará delante de la Alhóndiga, y en el segundo cerca de la fuente de Santo Domingo; hasta cuyos puntos serán conducidos los cestos ó bultos por los fajeros.

Art. 17. No podrá extraerse ningún pescado de la lonja para consumirse en esta Ciudad sin satisfacer antes los derechos municipales que adeude, exceptuándose el que haya de venderse en las tablas.

Art. 18. Se prohíbe á los dependientes del Ayuntamiento de cualquiera clase que sean, encargarse de la venta de pescado por comisión de su dueño.

Art. 19. Podrán depositarse en la lonja los géneros que se acostumbra á vender en la misma y no pagarán derechos de almacenaje durante los ocho primeros días; pero trascurridos estos, satisfarán 13 céntimos de peseta por bulto por cada uno de los que continúen en depósito.

Art. 20. La venta de los géneros que se traen á la lonja se hará en la forma de costumbre, excepto la del lino que no se podrá vender en cantidad menor de seis libras, y se pagarán 50 céntimos de peseta por todas las cantidades que vendan desde ese peso al de arroba, y los derechos de peso por cada una de las pesadas que hagan de arroba en adelante.

Art. 21. Los géneros que se vendan á peso ó medida, deberán pesarse ó medirse en el peso ó medidas del establecimiento.

Art. 22. Las personas particulares que tengan peso en sus casas no podrán pesar en él los géneros

que se vendan por mayor en las plazas del mercado; á no ser que las mismas los vendan ó compren.

Art. 23. Para la venta de castañas á la medida en el local destinado al efecto en la lonja, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Por cada saco de castañas que se venda á medida, pagará su dueño al Administrador del peso los derechos señalados en el arancel.

2.ª El Administrador entregará al dueño una papeleta que exprese el número de sacos cuyos derechos haya satisfecho, sin la cual no se le permitirá medirlos.

3.ª El municipal que esté de servicio en el peso, cumplirá exactamente lo consignado en sus obligaciones relativo á este punto.

4.ª Se prohíbe la venta de castañas á medida en las calles y sitios públicos.

Art. 24. Se prohíbe la reventa en la lonja de los géneros comprados en la misma.

Art. 25. Siempre que el Administrador sepa ó sospeche que en la lonja hay algún pescado que se halla en mal estado, dispondrá que se reconozca por el revisador, y si efectivamente resultase malo, mandará que se deposite en el sitio acostumbrado para que á su tiempo se entierre.

## ANUNCIOS

CRÍA CABALLAR EN ESPAÑA.—Consultor del ganadero hípico español.—Consideraciones generales sobre el estado actual de la ganadería caballar; medios de fomentarla, mejorando su condición, para restaurarla á su situación anterior al cruzamiento con las diversas razas extranjeras. Por Alejandro Lerroux y Rodríguez, Profesor graduado de Escuela, primero del Cuerpo de Veterinaria militar.

Esta obra, que forma un tomo de 180 páginas en 8.º mayor, se vende en las principales librerías y en la portería de la Escuela Veterinaria de Madrid. Precio: una peseta, y si ha de remitirse por el correo, el importe del franqueo y del certificado además.

Los pedidos al por mayor se dirigirán á D. V. Muñoz, calle de Trafalgar, 2.ª, Madrid.

MANUAL PRÁCTICO DE LAS INYECCIONES TRAQUEALES en el caballo.—Nuevo método terapéutico para el tratamiento de las enfermedades de los animales domésticos. Por el doctor G. Levi, profesor de la Universidad de Pisa.—Traducción española por D. José Rodríguez y García, profesor del cuerpo de Veterinaria militar, etc. etc.; con un apéndice que contiene los últimos experimentos del autor.—Un tomo en 8.º de 400 páginas.—Precio 4 pesetas, franco de porte en toda España, y 5 pesetas si se ha de remitir certificado.

Puntos de venta.—Barcelona: en casa del traductor, Riera Alta, 4, 1.º—Madrid, Játiva, Teruel, Zaragoza y Santiago de Cuba: en las administraciones de los periódicos y revistas de Veterinaria.—Se hallará también en las principales librerías de España y América.